

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2015-00467-00

Como quiera que la demanda ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho por más de un año sin que mediara solicitud o actuación de ninguna índole y que el contradictorio no se ha integrado respecto a Magda Milena Rojas conforme lo direccionado en decisión de 5 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 317 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Cancelar la inscripción de la demanda ordenada en auto admisorio de la demanda.

TERCERO. Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.